

21. Siendo de la mas urgente necesidad q. la poblacion  
no careca de aguas para su constante consumo,  
se prohibe a los regadores de Benamor, degen en  
seco el cauce q. conduce dicha. aguas a la mis-  
ma.
22. La fabricacion y venta del pan, es libre en esta Ci-  
dad, y la harina con q. se fabrique, sera de trigo  
y demas cereales de buena calidad, con exclusion  
de toda mezcla, bien amasado y cocido.
23. El pan se vendera precisamente por peso arregla-  
do al marco de castilla, y todas las personas  
q. se ocupen en su fabricacion, estan obligadas a  
proverse de un sello q. llebana el numero corres-  
pondiente y q. se le fijara segun el registro q. al  
efecto se abiera en la S<sup>ta</sup>. del Ayuntamiento.
24. Todas las reses mayores y menores, cuyas carnes  
hayan de venderse para el consumo publico, se  
presentaran antes en el matadero, donde se recono-  
cera de su cantidad, genero, y señales por los encarga-  
dos al efecto, o en su caso tomara nota de la per-  
sona q. las introduzca. Las q. por haber muerto  
desgraciadam.<sup>te</sup> se vendan al publico, sera en si-  
tios separados de las anteriores.
25. Los dueños de establecim.<sup>tos</sup> donde se vendan vinos y